



Dirección  
Jurídica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
DE MANDATO “CONSTRUCCIÓN NUEVO  
CEMENTERIO MUNICIPAL VALLENAR”  
ENTRE GORE ATACAMA Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

VALLENAR,

22 DIC. 2022

DECRETO EXENTO Nº 04232

RECEPCION  
23 DIC. 2022

**VISTOS:**

1. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
2. Resolución N°50 de fecha 08 de noviembre de 2022 emanada del Gobierno Regional de Atacama que aprueba Modificación de Convenio de Mandato “Construcción Nuevo Cementerio Municipal Vallenar”.
3. Modificación de Convenio de Mandato “Construcción Nuevo Cementerio Municipal Vallenar” suscrita por el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 30 de septiembre de 2022.
4. Convenio de Mandato “Construcción Nuevo Cementerio Municipal Vallenar” suscrito por el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 05 de julio de 2022.
5. Decreto N°3789 de fecha 12 de diciembre del año 2022, que nombra a don Humberto Rojas Marín como Secretario Municipal Subrogante.
6. Y, Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio de 2021 que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la Ilustre municipalidad de Vallenar y el Gobierno Regional de Atacama de modificar el Convenio de Mandato “Construcción Nuevo Cementerio Municipal Vallenar”, en relación a la actualización del monto, debido a que el contexto económico que atraviesa el país, ha generado que las ofertas recibidas en el proceso licitatorio presentan un monto más elevado.

## **DECRETO:**

I.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la modificación de Convenio de Mandato “Construcción Nuevo Cementerio Municipal Vallenar”, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Región de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, cuyas cláusulas son las siguientes:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES DE MODIFICACIÓN.**

1°. Que, con fecha 05 de julio del 2022, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un Convenio Mandato, con el objeto de encomendar la función de Unidad Técnica al Municipio, a fin de ejecutar el Proyecto "**Construcción Nuevo Cementerio Municipal**", **Código BIP 30132090**, el que fue aprobado por Resolución N° 33, de 09 de julio del 2021 de este Gobierno Regional, Tomada de Razón por el Ente Fiscalizador con fecha 28 de julio del 2021.

2°. Que, mediante **Oficio N° 594, de fecha 05 de septiembre del 2022**, el Gobernador Regional de Atacama, presentó ante el Secretario Ejecutivo del CORE Atacama, se sometiera a votación, **la actualización del monto del proyecto**, así como la redistribución y suplemento de recursos de líneas de financiamiento aprobadas para el Convenio Mandato, dicha propuesta, fue aprobada en Sesión Ordinaria Nro. 18 del 20.09.2022; de **Resolución Exenta CORE Nro.25; en su acuerdo Nro.04**; significando esto (según expresa), **dejar sin efecto el monto aprobado en Resolución Nro. 20 del 04.06.2021**, y pasando a ser el que desarrolla más adelante.

3°. Que, el principal motivo de la solicitud de actualización de monto, se sustenta, así como en el antecedente Ordinario Nro. 1079/2022 de la I.M. de Vallenar, y en el contexto económico que atraviesa el país generando que, las ofertas recibidas del proceso licitatorio presentan un presupuesto más elevado. Sin perjuicio de que la cláusula a modificar, cuyo contenido expresa “...*los valores antes indicados, correspondiente a los montos de la iniciativa, podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione administrativamente la modificación...*”, en el tenor de lo dicho, y lo aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Atacama señalada, además de lo expresado por la DIPIR de este GORE en su **memorándum Nro. 594 del 29.09.2022**, dígase “...*modificar como se indica a continuación, el Convenio Mandato suscrito...*”, entre otras expresiones, permite diferir, que el hecho de que lo aprobado contenga agregar asignaciones y no solo actualizar el monto, no se enmarca dentro de lo convenido en clausula Primera, del Convenio Originario, requiriendo así, una manifestación de voluntades entre ambas partes para ratificar esta modificación que se expone a continuación.

## SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio Mandato celebrado el 05 de julio 2021, en los términos que siguen:

a) Modifíquese la cláusula primera, al tenor del detalle que sigue:

<b>CONSTRUCCIÓN NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR</b>			
<b>Código BIP 30122090</b>			

ASIGNACIÓN	ÍTEM	Aprobado M\$	Actualizado M\$
001	Gastos Administrativos	1.000.-	1.045.-
004	Obras Civiles	5.005.285.-	8.817.961.-
005	Equipamiento		36.962.-
006	Equipos		3.939.-
	<b>TOTAL</b>	<b>5.006.285.-</b>	<b>8.859.907.-</b>

Declarándose el nuevo monto del Convenio Mandato en comento **MS8.859.907.- (Ocho mil ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos siete mil pesos).**

## TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Mandato, suscrito con fecha 05 de julio del 2021.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente modificación implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del Proyecto ya indicado.

## CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco,

Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar como Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral, en los auto Rol de Ingreso N° 104-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

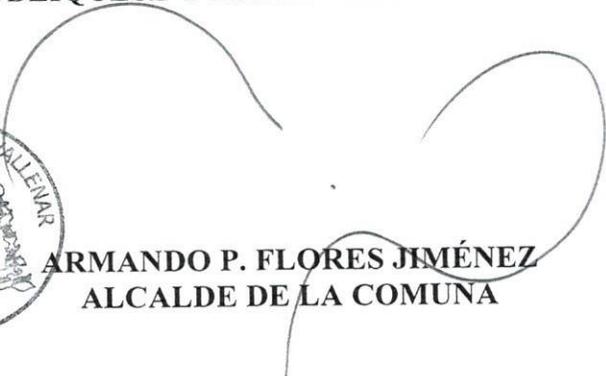
#### **QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**HUMBERTO ROJAS MARÍN**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



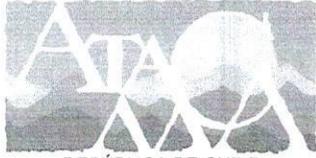
  
**ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCION:**

- GORE Atacama.
  - Secretaria municipal.
  - Alcaldía.
  - SECPA.
  - Dirección Jurídica.
  - Of. Transparencia Municipal.
  - Of. de partes.
- APFJ/HRM/NGYP/aacc.



**Vallenar  
Avanza**



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
GOBERNADOR

**MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO**  
**“CONSTRUCCIÓN NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL VALLENAR”.**

**GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**CÓDIGO BIP 30132090**

En Copiapó, a 30 de septiembre del 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por el Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en [REDACTED] ciudad y comuna de [REDACTED] en adelante el “el Mandante”, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT [REDACTED] a quien se denominará también, indistintamente “Mandatario” o “Unidad Técnica”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ** cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio, para estos efectos, en calle [REDACTED] ciudad y comuna de [REDACTED] y conjuntamente “las partes”; quienes declaran y convienen la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DE MODIFICACIÓN.**

1°. Que, con fecha 05 de julio del 2022, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un Convenio Mandato, con el objeto de encomendar la función de Unidad Técnica al Municipio, a fin de ejecutar el Proyecto “**Construcción Nuevo Cementerio Municipal**”, **Código BIP 30132090**, el que fue aprobado por Resolución N° 33, de 09 de julio del 2021 de este Gobierno Regional, Tomada de Razón por el Ente Fiscalizador con fecha 28 de julio del 2021.

2°. Que, mediante **Oficio N° 594, de fecha 05 de septiembre del 2022**, el Gobernador Regional de Atacama, presentó ante el Secretario Ejecutivo del CORE Atacama, se sometiera a votación, **la actualización del monto del proyecto**, así como la redistribución y suplemento de recursos de líneas de financiamiento aprobadas para el Convenio Mandato, dicha propuesta, fue aprobada en Sesión Ordinaria Nro. 18 del 20.09.2022; de **Resolución Exenta CORE Nro.25; en su acuerdo Nro.04**; significando esto (según expresa), **dejar sin efecto el monto aprobado en Resolución Exenta Nro. 20 del 04.06.2021**, y pasando a ser el que desarrolla más adelante.

3°. Que, el principal motivo de la solicitud de actualización de monto, se sustenta, así como en el antecedente Ordinario Nro. 1079/2022 de la I.M. de Vallenar, y en el contexto económico que atraviesa el país generando que, las ofertas recibidas del proceso licitatorio presentan un presupuesto más elevado. Sin perjuicio de que la cláusula a modificar, cuyo contenido expresa “...los valores antes indicados, correspondiente a los montos de la iniciativa, podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida

en una Resolución Exenta, que sancione administrativamente la modificación...”, en el tenor de lo dicho, y lo aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Atacama señalada, además de lo expresado por la DIPIR de este GORE en su **memorándum Nro. 594 del 29.09.2022**, dígase “...modificar como se indica a continuación, el Convenio Mandato suscrito...”, entre otras expresiones, permite diferir, que el hecho de que lo aprobado contenga agregar asignaciones y no solo actualizar el monto, no se enmarca dentro de lo convenido en clausula Primera, del Convenio Originario, requiriendo así, una manifestación de voluntades entre ambas partes para ratificar esta modificación que se expone a continuación.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio Mandato celebrado el 05 de julio 2021, en los términos que siguen:

a) Modifíquese la cláusula primera, al tenor del detalle que sigue:

<b>CONSTRUCCIÓN NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR</b> <b>Código BIP 30132090</b>
--

<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>Aprobado M\$</b>	<b>Actualizado M\$</b>
001	<b>Gastos Administrativos</b>	1.000.-	1.045.-
004	<b>Obras Civiles</b>	5.005.285.-	8.817.961.-
005	<b>Equipamiento</b>		36.962.-
006	<b>Equipos</b>		3.939.-
	<b>TOTAL</b>	<b>5.006.285.-</b>	<b>8.859.907.-</b>

Declarándose el nuevo monto del Convenio Mandato en comento **M\$8.859.907.- (Ocho mil ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos siete mil pesos)**.

## **TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Mandato, suscrito con fecha 05 de julio del 2021.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente modificación implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del Proyecto ya indicado.

## **CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del “Acta de Proclamación”,

Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar como Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral, en los auto Rol de Ingreso N° 104-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MIGUEL VARGAS CORREA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

